

Fecha Enero 15 de 2024
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S202401152
RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 15 de enero de 2024
Oficio GED- 001

Señora
MALORYS GUERRA GOMEZ
pdjcartagena@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-021-2023

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-021-2023, presuntos sobrecostos en el contrato de la Alcaldía Mayor MC-SPDS-016-2023 con objeto “contratar el desarrollo de espacios de formación y fortalecimiento de las capacidades de gestión de las organizaciones juveniles del Distrito de Cartagena, en el marco de las actividades inherentes”.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 15 de septiembre de 2023, recibe denuncia trasladada por la Contraloría General de la Republica o SIPAR 2023-282165-80134-NC presentada por la señora MALORYS GUERRA GOMEZ, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-021-2023, se asigna mediante oficio PC-279 de fecha 18 de septiembre de 2023 a la profesional Luzmila Pertuz Theran para investigación inicial y recaudo de pruebas.

Actuaciones Administrativas

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 15 de Septiembre de 2023, con número interno D-021-2023.

La Coordinación de Participación Ciudadana solicito la siguiente información:

- Mediante oficio PC. 279- 18/09/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia a la Profesional LUZMILA PERTUZ THERAN.
- Mediante oficio PC 287 de fecha - 02/10/2023, la Coordinación de Control Fiscal. solicito información a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.
- Mediante oficio PC 289 de 03/10/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial al denunciante.
- Mediante oficio AMC-OFI-0159366-2023, con fecha de 10/10/2023, la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, dio respuesta a la solicitud de la denuncia 021/2023.

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran, se concluye lo siguiente:

“Que esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de hacer un análisis exhaustivo de la información suministrada por la Secretaria de Participación y Desarrollo social, en cuanto a los documentos precontractuales y contractuales del contrato en mención, logra determinar conforme a las normas que reglamentan la contratación pública, Ley 80/93, 1150/2007, Decreto 1510/2013, que la Secretaria de Participación, realizó el procedimiento para determinar el valor promedio del mercado de los ítems de las necesidades que se buscaba satisfacer, dicho procedimiento se hizo a través de un análisis de mercado (análisis de sector) como quedo establecido en el estudio previo del contrato.

Por lo anteriormente expuesto esta, Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, frente a los hechos denunciados, no existe mérito alguno para determinar un presunto Hallazgos



Administrativos con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumple los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, como se estableció en el cuerpo de este informe.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en diez (10) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: MALORIS GUERRA GOMEZ
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-021-2023
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 15/09/2023
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 15/09/2023
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN
Cargo: Profesional Universitario (abogado)
Fecha asignación: 18/09/2023
Fecha respuesta: 15/01/2024
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
Se recibe denuncia proveniente de la Contraloría General con radicado 2023EE0156030, del 14/09/2023, presentada por la señora MALORIS GUERRA GOMEZ, en calidad de Presidenta Plataforma Distrital de Juventudes.
" Denuncia por sobre costos en el contrato de la Alcaldía Mayor de Cartagena con numero de Proceso MC-SPDS-016-2023, CONTRATAR EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE FORMACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTION DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES".
3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:
La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 15 de Septiembre de 2023, con número interno D-021-2023.
La Coordinación de Participación Ciudadana solicito la siguiente información:
<ul style="list-style-type: none">➤ Mediante oficio PC. 279- 18/09/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia a la Profesional LUZMILA PERTUZ THERAN.➤ Mediante oficio PC 287 de fecha - 02/10/2023, la Coordinación de Control Fiscal solicito información a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.➤ Mediante oficio PC 289 de 03/10/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial al denunciante.➤ Mediante oficio AMC-OFI-0159366-2023, con fecha de 10/10/2023, la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, dio respuesta a la solicitud de la denuncia 021/2023.
3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:
De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de





1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-021 de 2023, la cual tuvo por objeto

Evaluar presuntas irregularidades en el presunto sobrecosto en el contrato de la Alcaldía Mayor de Cartagena con número MC-SPDS-016-2023, cuyo objeto es "Contratar el Desarrollo de Espacios de formación y fortalecimiento de las capacidades de gestión de las organizaciones juveniles del Distrito de Cartagena, en el marco de las actividades inherentes.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Revisada la información suministrada por la Secretaria de Participación y Desarrollo Social se tiene lo siguiente:

- La Secretaria de Participación y Desarrollo Social celebró contrato con la empresa FILADELFIA GROUP S.A.S, identificada con el Nit 900696906-9, con el objeto de "CONTRATAR EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA JÓVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA DE INDIAS".
- Que el valor del contrato corresponde CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$110.503.250). valor que se encuentra amparado en las siguientes disponibilidades presupuestales.

CDP 119, 2.3.4102.1500.2020130010170 FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA JÓVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A 1.3.3.3.17-95-124 RBCARTAGENA DE INDIAS.

CDP 120, 2.3.4102.1500.2020130010170 FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA JÓVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A 1.2.1.0.OO.001 'CLO CARTAGENA DE INDIAS.





- Que el plazo de ejecución de ejecución corresponde a 2 meses contados a partir de 29 de agosto del 2023.
- Que la entidad dentro de los estudios previos, realizo un análisis del sector, para determinar los valores promedios establecidos en el comercio de los bienes o servicios que necesitaban para desarrollar el objeto contractual. Dejando un valor promedio establecido en presupuesto oficial de CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$115.999.150), con valores unitarios de precios con IVA incluido.

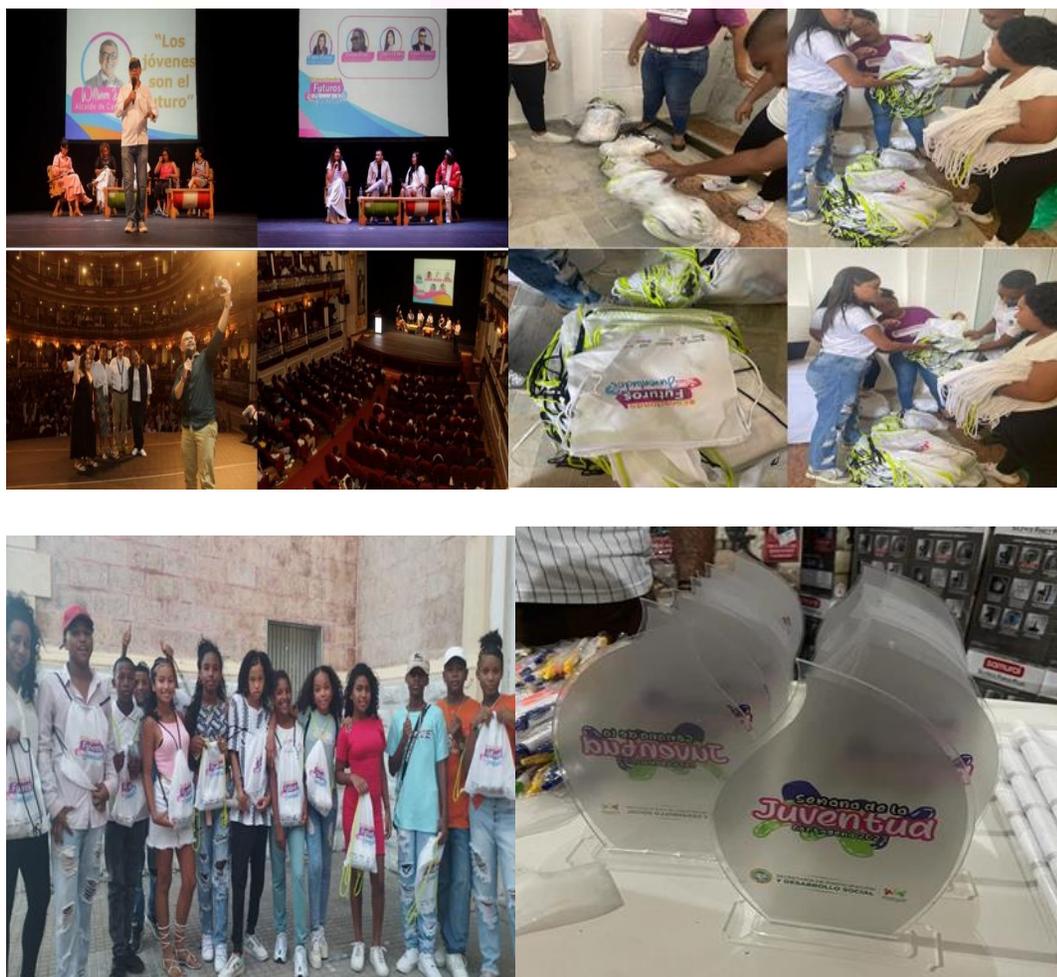
Se transcribe texto del análisis del sector.

(...) "Dada la alta variabilidad de los precios de algunos ítems, se decidió utilizar la mediana como medida de tendencia central para obtener los precios representativos del mercado, entendiendo que la mediana es una medida robusta que no es susceptible a datos atípicos" (...).

- Se recibió evidencias fotográficas de las actividades realizadas entre las que se mencionaron las siguientes:

EVIDENCIAS EJECUCIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO NO. MC-SPDS-0162023 - FILADEPFIA GROUP S.A.S.

- Actividad 1: Foro Jóvenes conectando futuro











Que la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, después de estudiar la necesidad, se determinó la conveniencia de adelantar la presente contratación mediante el proceso de selección de mínima cuantía, siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la celebración de contratos de mínima cuantía.





Que la Secretaria de Participación realizó un análisis del sector para determinar el valor promedio de los ítems a contratar y que dicho análisis se obtuvo de las cotizaciones de las siguientes empresas.

- Grupo Empresarial Zapata Martínez S.A.S \$108.009.000
- Gremio Joven. \$120.356.500
- Titanium. \$107.202.900.
- Fundación Nuevo Desarrollo sin Frontera. \$115.417.500

De este análisis se saco una mediana que determinó un valor promedio de \$115.999.150 Donde manifiestan que "Dada la alta variabilidad de los precios de algunos Ítems, se decidió utilizar la mediana como medida de tendencia central par obtener los precios representativos del mercado, entendiendo que la mediana es una medida robusta que no es susceptible a datos atípicos".

3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por la señora Maloris Guerra Gómez, esta Coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Después del análisis de la información suministrada por la entidad Participación y Desarrollo Social, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, observa lo siguiente:

Que la Secretaria de participación y Desarrollo Social, celebró contrato con la empresa **FILADELFIA GROUP S.A.S**, identificada con el N.I.T: 900696906-9 representada legalmente por el señor, **EFRAIN ENRIQUE GONZALEZ PADILLA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.090.767 **de Cartagena.**

Que el objeto del Contrato es "**CONTRATAR EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA JÓVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA DE INDIAS"**. Con un valor de CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$110.503.250). con un plazo de ejecución de dos (2) meses, con fecha de acta de inicio del 29 de agosto de 2023.

Que se recibió acta de liquidación del contrato en los siguientes términos, se transcribe del texto del acta de liquidación.

"(...) LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.





VALOR DEL CONTRATO	\$110.503.250,00
VALOR EJECUTADO	\$108.993.250,00
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	\$108.993.250,00
SALDO A LIBERAR	\$1.510.000,00
SALDO A FAVOR DEL DISTRITO	\$1.510.000,00

Que el contrato se celebró por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$110.503.250)**, sin embargo, por razones no imputables al contratista no se ejecutó la totalidad de los ítems que se contrataron, por lo que el valor que se adeuda al contratista es de **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$108.993.250)**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.DE MEDIDA	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL	OBSERVACIONES	VALOR A PAGAR	SALDO
10	Bono de auxilio de transportes y viáticos (alimentación y transporte) por valor de 100.000 para jóvenes de la zona insular desde los siguientes destinos: Tierra Bomba, punta arena, caño de loro y bocachica. (ida y Regreso)	UNIDAD	10	\$150.000,00	\$1.500.000,00	De los 10 jóvenes solo asistieron 3, es decir, 7 jóvenes no asistieron.	\$450.000,00	1.050.000
11	Bono de auxilio de transportes y viáticos (alimentación, transporte y hospedaje) por valor de \$ 500.000 para jóvenes de la zona insular desde Isla fuerte (ida y Regreso).	UNIDAD	4	\$115.000,00	\$460.000,00	No asistieron ninguno de los 4 jóvenes.	\$0	460.000
TOTAL PROYECTAD					1.960.000	TOTAL SALDO A	LIBERAR	1.510.000

Que los ítems anteriores fueron lo que no se ejecutaron, como se menciona en acta de liquidación enviado por la Secretaria de Participación y Desarrollo Social.

Que esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de hacer un análisis exhaustivo de la información suministrada por la Secretaria de Participación y Desarrollo social, en cuanto a los documentos precontractuales y contractuales del contrato en mención, logra determinar conforme a las normas que reglamentan la contratación pública, Ley 80/93, 1150/2007, Decreto 1510/2013, que la Secretaria de Participación, realizó el procedimiento para determinar el valor promedio del mercado de los ítems de las necesidades que se buscaba satisfacer, dicho procedimiento se hizo a través de un análisis de mercado (análisis de sector) como quedo establecido en el estudio previo del contrato.

Por lo anteriormente expuesto esta, Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, frente a los hechos denunciados, no existe merito alguno para determinar un presunto Hallazgos Administrativos con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumple los requisitos





establecidos en la normatividad vigente aplicable, como se estableció en el cuerpo de este informe.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN.		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		

